



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6202

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA-
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA Y CENTRO DE ONCOLOGÍA
ONCOSUR**

En la ciudad de Montevideo el día cinco de agosto del año dos mil veintiuno comparecen **POR UNA PARTE:** Centro de Oncología Oncosur representada por el su Presidente Dr. Hugo Tarigo y su Secretario Elbio Curbelo Suárez, domiciliada en Mtra. Ana Fosalba 2894 , Ciudad de Florida y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Medicina - Escuela Universitaria de Tecnología Médica representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Sr. Decano Miguel Martínez, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, ciudad de Montevideo.

Considerando la conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones, tendientes al desarrollo profesional en sus diferentes áreas (docencia, asistencia, investigación y extensión) ACUERDAN celebrar el convenio de prácticas curriculares que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETIVOS: Las actividades de cooperación reguladas por el presente convenio tenderán a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades inherentes a su futuro desempeño profesional y que al mismo tiempo serán de utilidad para ambas instituciones.
- b) Generar una experiencia de integración permitiendo a los estudiantes formarse en las diferentes modalidades de tratamiento así como las diferentes tecnologías.
- c) Favorecer el avance de la carrera en el camino de integración y trabajo conjunto con las distintas Instituciones asistenciales.
- d) Ampliar los espacios de formación al interior del país favoreciendo a estudiantes que residan en la región.

SEGUNDO - ACTIVIDADES: Las actividades en que participarán los estudiantes, cumpliendo tareas bajo supervisión docente, serán las siguientes:

1. Realización de controles diarios de equipos.
2. Interpretación de ficha de tratamiento e historia del paciente.



3. Posicionamiento de pacientes en equipo de tratamiento.
4. Elaboración y manipulación de accesorios de posicionamiento y fijación.
5. Asistencia a actividades organizadas por docente responsable en la Institución.

TERCERO - PARTICIPANTES: Los estudiantes de tercer año de la Carrera de Tecnólogos en Radioterapia participarán en las actividades de acuerdo a la planificación que establezca la dirección de la misma. Su participación tendrá, exclusivamente, carácter curricular.

CUARTO - DURACIÓN: La participación de los estudiantes se limitará en cada año lectivo a partir del 15 de enero y hasta 15 de diciembre de cada año, asistiendo un máximo de 2 estudiantes en rotaciones de 2 meses. Para la coordinación de las prácticas curriculares la Dirección de la Carrera contemplará las licencias reglamentarias del docente.

QUINTO - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes concurrirán de lunes a viernes en el horario establecidos por la Dirección de Carrera en acuerdo conjunto con Oncosur, debiendo cumplir con las actividades que se les asigne, estando obligados a observar las disposiciones internas de Oncosur sobre la prestación de servicios. Esto incluye la firma de un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales de terceros y la información propiedad de la institución.

SEXTO - SUPERVISIÓN: Durante su desempeño en Oncosur, los estudiantes estarán permanentemente bajo la supervisión directa del docente asignado por la Dirección de la Carrera.

La Carrera de Tecnólogos en Radioterapia se compromete a designar un docente G2 para supervisar los estudiantes en el tiempo que los estudiantes estén presentes en el Servicio.

SÉPTIMO - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: Aquellos docentes a los que se asignen actividades formativas, deberán coordinar con la dirección de la Carrera lo referente a horario, cumplimiento de las disposiciones internas y tareas a realizar.

OCTAVO - IRREGULARIDADES: En caso de que Oncosur o la Dirección de la Carrera comuniquen a la otra parte la existencia de irregularidades, se podrá disponer, de común acuerdo, la suspensión de la participación del o los estudiantes involucrados, en las actividades de formación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

NOVENO - EVALUACIÓN: Al término de cada semestre, Oncosur en conjunto con la Dirección de la Carrera realizarán una valoración de las actividades de formación, a los efectos de corregir aspectos operativos, sin perjuicio de la evaluación del desempeño del estudiante que corresponda, de acuerdo a lo estipulado curricularmente.

DÉCIMO - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: La realización de la práctica no supondrá vínculo laboral entre el estudiante y Oncosur, por lo que no dará lugar a reclamo alguno en tal sentido.

DÉCIMOPRIMERO - VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra, de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares, siendo todos ellos textos igualmente auténticos.

DÉCIMOSEGUNDO PLAZO: El plazo del presente convenio será de 2 años desde su entrada en vigencia y renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, de no mediar la voluntad expresa y contraria de cualquiera de las partes, a cuyos efectos será válida una comunicación por escrito dirigida a la otra parte dentro del plazo de noventa días antes del vencimiento de cada período, en los domicilios arriba indicados.

DÉCIMOTERCERO - RESCISIÓN ANTICIPADA: Este convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo de partes, o cuando razones de fuerza mayor debidamente comprobadas hagan imposible su ejecución a cualquiera de las partes. En este último caso, ambas partes se comprometen a comunicar a la otra dicha circunstancia en forma fehaciente.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Miguel Martínez
Decano
Facultad de Medicina

D. Hugo Tarigo
Presidente
Centro de Oncología Oncosur

Elbio Gurbelo Suárez
Secretario
Centro de Oncología Oncosur